

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 O.R. /MDRH/ 89.01/10/97

DECLARA FORMALIZADAS LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS DE EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ATACAMA S.A. (EMSSAT S.A.), CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE COPIAPO Y TIERRA AMARILLA DE LA III REGIÓN.

SANTIAGO, 16 ENE. 1998

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
19 ENE. 1998		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO	_____	

SUBSECRETARIA DE O.O.P.P.
OFICINA DE PARTES
- 4. FEB. 1998
TRAMITADO

Nº **10** /

VISTOS:

- a) El DFL 382 de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y posteriores.
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 294, de 1984.
- e) La Ley Nº 18.885/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
- f) Los antecedentes presentados por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ATACAMA, EMSSAT S.A. para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.

TOMO RAZON

- 3 FEB. 1998

CONTRALOR GENERAL
SUBROGANTE

- g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 2353 de 26/12/97.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A., es sucesora legal del ex SENDOS III Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89 en la III Región.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas que efectivamente prestaba en la III Región a Junio de 1989 y que incluye los Servicios de Copiapó y Tierra Amarilla.
- c) Que la interesada, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE ATACAMA S.A., según escritura pública otorgada el 20 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago, don José Musalem Saffie, se inscribió a fs., 99 vta. N° 72 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Copiapó y se publicó en extracto en el Diario Oficial N° 33.667 de 11 de Mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que

presta en cada una de las localidades precitadas, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficio Ord. N° 2043 del 05/11/97 registrados en el Archivo Técnico de la SISS con el código SC - 03-01.

DECRETO:

- 1.- Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, de los servicios correspondientes a los Servicios de **Copiapó y Tierra Amarilla** a **EMSSAT S.A.**, en su calidad de sucesora legal del ex SENDOS III Región.

- 2.- Los servicios públicos sanitarios que se formalizan por este acto, son prestados por la concesionaria en las localidades precitadas de la III Región, dentro de los territorios operacionales identificados y delimitados en los planos "Territorio Operacional del Sistema de Agua Potable Copiapó-Tierra Amarilla" y "Territorio Operacional del Sistema de Alcantarillado Copiapó-Tierra Amarilla", que integran los Planes de Desarrollo, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que forman parte del presente decreto.

Los territorios identificados corresponden a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con 32.200 arranques de agua potable 28.777 uniones domiciliarias de alcantarillado a diciembre de 1996. Para el año 2017, se proyecta una atención con 47.493 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales **EMSSAT S.A.**, tiene los derechos de aprovechamiento, que se individualizan en los respectivos Informes de Título que forman parte integrante del presente decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los servicios que, por este acto, se formalizan.

- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios sanitarios son las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) ya individualizada, que también integra el presente decreto.
- 5.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
- 7.- El programa de desarrollo considera las inversiones que se describen en el respectivo cronograma de inversiones, correspondiente a los servicios de Copiapó y Tierra Amarilla que la empresa de Servicios Sanitarios de Atacama S.A. estará obligada a cumplir para materializar los respectivos Planes de Desarrollo.
- 8.- El nivel tarifario de ESSAT S.A. que rige para la III región, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 666 de 04/09/96, publicado en el Diario Oficial de 13/12/96.
- 9.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado D.S..
- 10.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para que suscriba la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente Decreto en el Registro Público que lleva el Departamento Jurídico y

de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos integrantes de este decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios con el N° SC 03-01.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**



RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTROL GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 19 ENE. 1998	
Sub - División	19
Comite / Secc.	54
Auditoría	
Sección	
Jefe	





FIN DE LOTE
COMICROM S.A. - RECAUDACION



FIN DE LOTE
COMICROM S.A. - RECAUDACION

